

Notaría 13
P Ú B L I C A
TITULAR
LIC. GENARO I. LOPEZ CASTILLO



-----LIBRO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE-----
-----INSTRUMENTO NÚMERO DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE-----

- En la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz, lugar de mi adscripción, a los veintiocho días de noviembre de dos mil quince, YO, el Notario Titular de la Décimo Séptima Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar:-----

- El PODER GENERAL que se consigna en las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

- PRIMERA.- El señor JUAN BARRAGAN ALVAREZ, confiere a favor del señor ANTONIO MORENO VAZQUEZ, un poder general con facultades para PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo que disponen los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los correlativos de las diversas Entidades Federativas en que se ejercite este poder.-----

- SEGUNDA.- En el desempeño del presente, el apoderado contará con las facultades especiales que indica el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

- TERCERA.- En consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, el apoderado, entre otras actuaciones, podrá:-----

- intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, inclusive del juicio de amparo;-----

- transigir;-----

- comprometer en árbitros;-----

- absolver y articular posiciones;-----

- examinar testigos y tacharlos;-----

- recusar;-----

- recibir pagos;-----

- alegar e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios que las diversas disposiciones jurídicas contengan y estime procedentes;-----

- acudir como tercero excluyente de dominio o preferente;-----

- para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier tribunal;-----

- solicitar la ejecución de las sentencias favorables al poderdante;-----

- en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;-----

- formular toda clase de denuncias y querellas en términos del artículo ciento veintinueve del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio del poderdante e inclusive para otorgar el perdón judicial.-----

CUARTA.- El presente poder se confiere con las siguientes características:-----

a).- general en cuanto a sus facultades;-----

b).- irrevocable, pues según manifestación de los poderdantes, es un medio de cumplir obligaciones asumidas con anterioridad en diverso acuerdo de voluntades;-----

c).- sin rendición de cuentas, como consecuencia de lo



MM

anterior;-----
d).- Limitado a todo lo relacionado con la propiedad ubicada en
CALLEJÓN SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, LOTE DOS, MANZANA CUARENTA Y
SIETE, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SEIS METROS CINCUENTA Y
NUEVE CENTIMETROS, UBICADO EN LA LOCALIDAD Y VILLA DE URSULO
GALVAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE.-----

-----G E N E R A L E S-----

- El otorgante por sus generales manifestó ser:-----
- El señor JUAN BARRAGAN ALVAREZ, originario de esta ciudad de
Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nacido el
catorce de enero de mil novecientos treinta y cuatro, soltero,
con domicilio en callejón Velázquez de la Cadena, número ochenta
y cuatro, colonia Tejeda, en esta ciudad.-----
- Mexicano por nacimiento.-----

- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----
- I.- Que a mi juicio, el otorgante cuenta con la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste
en contrario, quien por no ser de mi conocimiento personal, se
identificó con el documento anotado, del cual un fotocopia,
previo cotejo practicado con su original, agrego al apéndice
del protocolo bajo el número de este instrumento y la letra
respectiva en la que aparece una fotografía que coincide con
sus rasgos y el nombre con el que se presentó ante mí.-----
- II.- Que leí en alta y clara voz íntegramente este instrumento
al otorgante, quien además lo leyó por sí mismo, habiéndole
explicado su valor y alcance legal y bien enterado de su
contenido por así haberlo manifestado, lo aprobó, ratificó y
firmó el día de su otorgamiento en unión del suscrito Notario
que DA FE.-----
JUAN BARRAGAN ALVAREZ.- FIRMA.- EL NOTARIO.- FIRMA.- EL SELLO
DE AUTORIZAR.- DOY FE.-----

ES PRIMER TESTIMONIO CONSTANTE DE UNA HOJA ÚTIL, COTEJADA,
SELLADA Y FIRMADA, QUE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO
MORENO VAZQUEZ, EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO
DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, HABIÉNDOSE ADHERIDO UN
KINEGRAMA DE SEGURIDAD CUYA NUMERACIÓN PUEDE O NO SER CONTÍNUA
ENTRE SÍ.-----

-----DOY FE-----



